

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 1 de 12 |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, el artículo 311 de la Carta Política, establece al respecto: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demanden el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley”.

Por su parte la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, define a esta entidad territorial así: “El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio.”

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría General, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Ambiental y Fomento Económico, la Secretaría de Tránsito y Transporte, y la Secretaría de Gobierno, esta última, tiene como objetivos el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión, garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios a la comunidad, cumplir de manera eficaz y oportuna con la Planeación Estratégica, definida en la Alcaldía de Popayán, contar con el apoyo humano competente, logística y tecnología, necesarias para lograr el cumplimiento de la misión entre otros. Del mismo modo, el citado Decreto otorga a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, entre otras funciones, la de adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el Decreto No. 2020100000125 del 3 de enero de 2020, por medio del cual, los Secretarios de Despacho tienen a cargo la respectiva elaboración de los estudios previos.

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYÁN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 2 de 12 |

En consecuencia, en cumplimiento de su misión y funciones, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, busca poner en marcha el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo número 21-9-19-001-02285, con registro BPIN 2021190010025, por el cual se plantean estrategias orientadas a la recuperación, control y preservación de las áreas prioritarias de espacio público en la ciudad y la protección del consumidor, enmarcadas en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, "Creo en Popayán"; con la puesta en marcha de operativos de recuperación del espacio público en las zonas neurálgicas de la ciudad (galerías, sector histórico y terminal de transportes), el desarrollo de campañas de sensibilización para el uso adecuado del espacio público y generación de cultura ciudadana tanto para vendedores informales como para la ciudadanía en general. Así mismo se desarrollarán actividades de vigilancia y control en establecimientos comerciales para garantizar la protección del consumidor y campañas educativas sobre los derechos de los consumidores.

Al respecto en el municipio de Popayán según el informe de empalme del año 2019, durante los años 2016 a 2019, se desarrollaron operativos estratégicos de recuperación del espacio público. Estas actividades se ejecutaron a través de los gestores de espacio público en el sector histórico, el terminal de transportes, la carrera 11 entre calles 3 y 4, parque Julio Arboleda, sector de Belén, la Esmeralda, barrio Bolívar; con estos operativos se logró mitigar el impacto de la ocupación indebida del espacio público en la ciudad de Popayán. En las observaciones se recalca que en ocasiones resulta ineficiente el apoyo de la policía metropolitana debido al poco personal del cual disponen. Se realizaron un promedio de 4 operativos semanales. En cuanto a las actividades de reubicación de los vendedores ambulantes, la oficina de protección y preservación del espacio público en el año 2019 realizó una reunión de sensibilización y mesa de trabajo de posibles puntos de reubicación con los líderes de los vendedores ambulantes afectados por el cierre de la manzana 99. El objetivo fue reestablecer el orden y el control del espacio público en el sector histórico de la ciudad a través de reuniones de concertación para solucionar la problemática de invasión del espacio público la posible reubicación del ocupante del espacio público. En concordancia con las actividades de espacio público también se realizan operativos de vigilancia y control de empresas para la protección al consumidor. Se llevaron a cabo operativos de inspección y vigilancia y control a estaciones de servicio realizando mediciones diurnas para determinar el nivel y la cantidad de gasolina que tenían encada estación de servicio, de igual forma se verificó la cantidad disponible prevista para la venta el combustible a empresas publicas privadas y público en general, salvaguardando las reservas de gasolina para la ciudad.

Durante la vigencia del 2020, con los gestores de espacio público se logró llevar a cabo la caracterización de los vendedores informales en diferentes puntos de la ciudad de Popayán, entre ellos el barrio Bolívar, la Esmeralda, el Centro Histórico, el Terminal de Transportes, la Variante y otros, logrando con ello determinar el número de vendedores informales que existen en cada zona.

Las condiciones socioeconómicas que atraviesa el país, particularmente el municipio de Popayán, han desencadenado un incremento del comercio ambulatorio en los lugares de mayor demanda. No obstante, por la naturaleza de dicha actividad, la misma no se desarrolla en las zonas dispuestas

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 3 de 12 |

especialmente para esta finalidad, por el contrario, se tiende a ocupar vías públicas, plazas y andenes. De esta forma, los espacios públicos en muchas oportunidades se han visto convertidos en espacios de explotación económica, siendo apropiados indebidamente por personas que los utilizan como modo de subsistencia.

Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno busca la implementación de las estrategias encaminadas a la recuperación, control y preservación de las áreas prioritarias de la ciudad de Popayán, basado en la concertación, la cultura ciudadana y el cumplimiento de los compromisos institucionales entre los comerciantes formales e informales, peatones, organismos de seguridad y la Administración Municipal en el marco del buen uso del espacio público.

En razón a lo expuesto, y dado que en la planta de personal del municipio de Popayán a la fecha no se cuenta con personal suficiente para la ejecución de las actividades mencionadas de manera precedente, es necesaria, oportuna y conveniente la contratación de 30 personas naturales con título bachiller con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, que brinden apoyo en el desarrollo de las actividades tendientes a la gestión del espacio público en el marco del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN” a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

| Código UNSPSC (cada código separado por:) | Descripción                                                                                                                                                                                                                  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Valor total estimado | Unidad de contratación (referencia) |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| 80111600                                  | CONTRATACION DE PERSONAL IDONEO PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 GESTION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN | 1                                                      | 1                                               | 11                             | 1                                                    | CCF-16                 | 858.803.000          | SECRETARIA DE GOBIERNO              |

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón el alcalde autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad de apoyo en las actividades para la gestión del espacio público, que sean de competencia del municipio de Popayán, así como el apoyo al desarrollo de procesos de incumplimiento a que haya lugar.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 4 de 12 |

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de 30 personas naturales con título de bachiller con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“incluyen a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesaria para el funcionamiento de la economía. Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación los servicios profesionales, etc.”*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## 2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de bachilleres con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual, procediendo así a efectuar el correspondiente análisis legal de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*.

Por su parte, la Ley General de Educación No. 115 del 1994, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, y en sus artículos siguientes determina:

“...

**ARTICULO 10. Educación Formal:** *Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en ciclos colectivos, con pautas curriculares, conducentes a grados y títulos.*

**ARTICULO 11. Niveles de la educación formal.** *La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:*

*El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media*

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 5 de 12 |

*con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente....*

**ARTICULO 19.** *Definición y duración. La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.*

...

**ARTICULO 27.** *Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo...."*

Por su parte el Decreto Nacional 1860 de 1994 en su artículo 11 dispone:

“...

**Artículo 11°.-** *Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

*Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:*

*Certificados de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de listado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.*

*Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en*

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 6 de 12 |

*ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos. Ver Decreto Nacional 921 de 1994. Se suprime el registro del título en las secretarías de educación.*

*Título en arte u oficio que se otorga a quienes hayan culminado en establecimiento educativo debidamente autorizado, un programa del servicio especial de educación laboral con una duración de al menos cuatro semestres, en un campo del arte, el oficio o la técnica. Para el solo efecto de la satisfacción de los requisitos de ingreso a los programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental de la educación superior, este título es equivalente al de Bachiller.*

*Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año.*

Del mismo modo, tenemos la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece:

*“...Artículo 32 – Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.*

*Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.*

*Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.*

*Parágrafo: Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.*

### **2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.**

De acuerdo con el anterior análisis, el futuro contratista deberá contar con el título de Bachiller, debidamente certificado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.

### **2.2 Análisis desde lo comercial**

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 7 de 12 |

En el caso concreto, en relación con los servicios de una persona con nivel de educación de bachiller, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 41 instituciones educativas que ofrecen básica secundaria, lo cual significa que cerca de 1500 personas se están graduando cada año como bachilleres en la ciudad de Popayán, lo cual permite sostener que la oferta de este tipo de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: bachiller con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

### **3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **3.1 Descripción del Objeto**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

#### **Tipología Contractual**

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

#### **3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar una programación de actividades para ser ejecutadas semanalmente en los sectores estratégicos donde existen vendedores informales.
2. Realizar requerimientos por escrito para la restitución voluntaria del espacio público, dirigida a los vendedores ambulantes en los sectores más críticos de la ciudad de Popayán.
3. Apoyar en la ejecución de operativos de recuperación de espacio público en las zonas priorizadas por la Entidad, a través de visitas a los sectores donde exista afectación y que pudiesen dar lugar a la aplicación de la Ley 1801 del 2016 y los comparendos establecidos en el Decreto 1655 de 2012.
4. Apoyar en la ejecución de acciones de sostenimiento de las áreas de espacio público recuperado y en la caracterización de los antiguos y nuevos vendedores informales que ocupan el espacio público.
5. Apoyar la realización de operativos en las zonas priorizadas por la administración municipal, en la ciudad de Popayán, con el fin de controlar el acceso y capacidad de aforo en plazas de mercado, parques, establecimientos de comercio; y circulación de la ciudadanía con ocasión de la reapertura gradual de diferentes sectores de la economía, y la unificación de las medidas de orden público decretadas por el Municipio de Popayán.

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 8 de 12 |

6. Apoyar las campañas pedagógicas para generar cultura, consciencia y sentido de pertenencia a los ciudadanos y vendedores informales que ocupan en forma indebida el espacio público.
7. Apoyar en la ejecución de acciones que permitan incluir a los vendedores informales en los diferentes programas implementados por la administración municipal que pudieren beneficiar a esta población.
8. Brindar apoyo en la realización de operativos de vigilancia y control a los establecimientos públicos y establecimientos comerciales, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor) bajo los principios generales de proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores.
9. Apoyar la realización de campañas educativas para la promoción y protección de los derechos de los consumidores.
10. Presentar el calendario de actividades mensuales al inicio de cada mes.
11. Presentar el cuadro de monitoreo de actividades proyectado por la coordinación.
12. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

**NOTA:** Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" con registro BPIN 2021190010025, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y del presente contrato.

### **3.4 Obligaciones generales del contratista**

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|                                                                                   |                                                      | Página: 9 de 12 |

- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14) El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

### 3.5 Obligaciones del municipio de Popayán

El municipio a través de la Secretaría de Gobierno Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Ejercer la supervisión del contrato.
- d. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**, por concepto de honorarios, los cuales corresponden a que las actividades a ejecutar por este personal, están encaminadas a la recuperación del espacio público en zonas estratégicas de la ciudad, lo que implica que se trata de acciones propias de campo, a través de operativos de recuperación del espacio público, direccionados a mitigar el impacto de la ocupación indebida y apoyar las campañas de sensibilización del buen uso del espacio público y protección del consumidor. Por consiguiente, tendrán una carga contractual diferencial, toda vez que la recuperación del espacio público, implica ejercer acciones que demanda alto riesgo, salidas operativas a horas de la madrugada y presencia del personal durante diferentes horas del día, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

|                                                                                   |                                                      |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                      | Página: 10 de 12 |

**5. DESTINACIÓN DEL GASTO:** Marcar con una X

|                  |          |                       |  |
|------------------|----------|-----------------------|--|
| <b>INVERSIÓN</b> | <b>X</b> | <b>FUNCIONAMIENTO</b> |  |
|------------------|----------|-----------------------|--|

**FUENTE DE LOS RECURSOS:**

| <b>FUENTE</b>                                                                | <b>VALOR</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Sistema General de Participaciones – SGP                                     |              |
| Presupuesto General de la Nación – PGN                                       |              |
| Sistema General de Regalías – SGR                                            |              |
| Recursos Próprios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)          | \$9.000.000  |
| Recursos de Crédito                                                          |              |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) |              |

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Popayán (Cauca)

**8. SUPERVISOR**

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02, LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS o quien haga sus veces, funcionario de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

|                                                                                   |                                                      |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                      | Página: 11 de 12 |

reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

## 10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

## 12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

|                                                                                   |                                                      |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                      | Página: 12 de 12 |

### 13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los 29 días del mes de junio de 2021.



**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyectó: Diana Carolina Tovar– Abogada Contratista- S.G.P.C. 

Revisó: Andrea Orrego Fernández- Abogada Contratista- S.G.P.C. 

Anexo: Camilo Vallejo – Apoyo a la Coordinación Contratación – S.G.P.C.

Copia: Matriz de Riesgo

Copia: N/A

Archivado en según TRD: CONTRATO/Contrato de prestación de servicios/Estudio de conveniencia y oportunidad 